

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

Señores
CYTOKI PHARMA APS

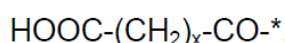
TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DERIVADOS TERAPÉUTICOS DE INTERLEUCINA-22”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/081523
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de noviembre de 2020.
PRIORIDAD: EP,19207766.7 7/11/2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar nuevos modificadores biocompatibles de IL-22 que permitan extender su vida media circulante sin alterar su estructura nativa ni reducir su actividad biológica, evitando los inconvenientes asociados a las estrategias existentes, como la inmunogenicidad, heterogeneidad y alteración de la farmacocinética observadas en las versiones PEGiladas o fusionadas a fragmentos Fc.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea la conjugación de IL-22 con derivados de ácidos grasos solubles en agua, de fórmula (I).



2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio N° NC2022/0005889, presentado el 5 de mayo de 2022.

3. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta Oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 13 a 15 no es patentable, toda vez que dichas reivindicaciones se refieren al uso de los derivados de IL-22 o de las composiciones farmacéuticas que los contienen en métodos de tratamiento terapéutico de enfermedades metabólicas, hepáticas, pulmonares, intestinales, renales y cutáneas en seres humanos, lo cual constituye un método terapéutico comprendido dentro de la exclusión expresa de patentabilidad prevista en el artículo citado.

Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

En consecuencia, se sugiere al solicitante modificar el capítulo reivindicatorio eliminando toda referencia a métodos de tratamiento o de uso terapéutico.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

Debido a lo anterior, esta Oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 13 a 15 no es patentable, toda vez que dichas reivindicaciones se refieren al uso de derivados de IL-22 o de las composiciones farmacéuticas que los contienen en métodos de tratamiento terapéutico de enfermedades metabólicas, hepáticas, pulmonares, intestinales, renales y cutáneas en seres humanos, lo cual constituye un método terapéutico comprendido dentro de la exclusión expresa de patentabilidad prevista en el artículo 15 literal d) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, las reivindicaciones 13 a 15 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso de carácter terapéutico excluido de protección por la normativa andina.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. En particular, la reivindicación 1 divulga a un derivado de IL-22 unido a un ácido graso, mientras que las características esenciales relacionadas con la unión mediante enlazador, la definición del tipo de ácido graso y caracterización de la IL-22 humana o su variante (reivindicaciones 2 a 4) constituyen elementos indispensables para la solución técnica que se pretende proteger. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear la reivindicación independiente 1, integrando dichas características esenciales, con el fin de definir de forma completa el objeto técnico de la invención.

Esta Oficina informa que, de la descripción se desprende que la característica correspondiente a la presencia de un enlazador covalente unido a un residuo Cys, preferiblemente en la posición 1 de la hIL-22, es esencial para la invención, puesto que forma parte de la solución. Sin embargo, dicha característica no se menciona en la reivindicación 1. Se sugiere incluirla expresamente en la reivindicación principal.

Esta Oficina informa que, las reivindicaciones 3, 7 y 8 hacen referencia a una lista de partes (ácido graso, enlazador, residuo de unión, posiciones de acoplamiento) sin que se establezca una relación estructural explícita entre estos elementos. Se sugiere incluir la relación estructural o la descripción de la interrelación entre las partes (por ejemplo, "el ácido graso de fórmula I se une al residuo Cys mediante el enlazador γ Glu-OEG-OEG-C2DA-Ac"), con el fin de tener un claro entendimiento del objeto que se reclama.

Esta Oficina informa que, la reivindicación 11 hace mención a un procedimiento para preparar un derivado de IL-22, pero no se define mediante una secuencia lógica de

Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

etapas ni las condiciones técnicas esenciales (por ejemplo, tipo de activación del ácido graso, pH, temperatura, tiempo de reacción o medio de conjugación). Se sugiere modificar la reivindicación para definir las etapas esenciales que caracterizan el procedimiento.

Esta Oficina informa que, las reivindicaciones 3, 5 y 7 no son concisas porque las listas de posibles ácidos grasos, posiciones de sustitución y estructuras de enlazador comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas en categorías razonables [por ejemplo, diácidos C14–C18; sustituciones en Cys(1) o Cys(113); enlazadores peptídicos o OEG], teniendo en cuenta que cada una de ellas se encuentre debidamente sustentada en la descripción.

Esta Oficina informa que, las sustituciones en las posiciones 21, 35, 64, 113 y 114 de la hIL-22, mencionadas en la reivindicación 5, no se encuentran sustentadas en la descripción ni en el listado de secuencias, donde solo se evidencia experimentalmente la modificación A1C y variantes con Cys en posición 1. Se sugiere restringir la reivindicación a las sustituciones debidamente sustentadas.

Esta Oficina informa que la reivindicación 7 no se encuentra debidamente sustentada en la descripción, toda vez que las definiciones del enlazador comprenden componentes estructuralmente heterogéneos, tales como aminoácidos específicos (Glu, Lys), unidades de oxietilenglicina (OEG), grupos acetamida y etilendiamina (C2DA), sin demostrarse en la memoria que todos estos sistemas de enlace confieran efectos equivalentes sobre la estabilidad, solubilidad o actividad biológica de los derivados de IL-22 reivindicados. En la descripción solo se evidencia soporte experimental para enlazadores del tipo γGlu-OEG-OEG-εLys-αAc y variantes funcionalmente análogas, las cuales se asocian a los ejemplos de obtención y caracterización incluidos en el documento.

Para indicar debidamente el alcance de la divulgación de los distintos componentes y su soporte en la descripción, se presenta la siguiente tabla:

Elemento técnico esencial (Reivindicación 7)	Descripción / Soporte experimental y ejemplos
Aminoácidos (Glu, Lys)	Conjugación covalente al residuo Cys y mejoran la estabilidad hidrofílica del enlace. (Págs. 14–16)
Unidades de oxietilenglicina (OEG)	Dos unidades de OEG consecutivas en la secuencia del enlazador. (Págs. 14–16)
Grupo etilendiamina (C2DA)	Conecta el ácido graso C16 o C18 con la IL-22. (Págs. 15–16)
Grupo acetamida (Ac)	Se evidencia en el enlazador γGlu-OEG-OEG-εLys-αAc. (Págs. 15–16)
Estructuras completas del enlazador (γGlu-OEG-OEG-εLys-αAc; γGlu-OEG-OEG-C2DA-Ac)	(Págs. 15–18, ejemplos 1–3)

Esta Oficina informa que la reivindicación 10 no es clara ya que hace referencia a la descripción y a nombres arbitrarios designados por el solicitante, ya que “Derivados 1–10” no permite caracterizar la materia reclamada. incumpliendo así el requisito de claridad

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.



Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2012087838	“MATERIALS AND METHODS FOR CONJUGATING A WATER SOLUBLE FATTY ACID DERIVATIVE TO A PROTEIN”	28 de junio de 2012
D2	Esben M. et al., 2018	“CHEMICAL STRATEGIES FOR HALF-LIFE EXTENSION OF BIOPHARMACEUTICALS: LIPIDATION AND ITS ALTERNATIVES”	2018

D1¹ divulga métodos para conjugar un derivado de ácido graso soluble en agua con una proteína terapéutica, que comprende poner en contacto la proteína con el derivado activado del ácido graso soluble en agua bajo condiciones que permitan la conjugación (Página 48, párr. [0104]; Página 51, párr. [00114-00116]; Ejemplo 2 página 62; reivindicaciones 33 a 43).

D2² divulga un método para prolongar la vida media de biofármacos mediante la incorporación de grupos químicos capaces de unirse a la albúmina o de autoensamblarse en estructuras de mayor tamaño, empleando como ejemplos las moléculas GLP-1 e insulina (pág. 578; Figura 1).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0005889, del 5 de mayo de 2022) refiere a: “Un derivado de IL-22 que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un derivado de IL-22 que comprende	Derivados de Ácidos grasos (Página 1, párr. [0003]) conjugado a proteínas terapéuticas como IL-22 (Página 12 [0044])
Un ácido graso unido de forma covalente	Ácidos grasos, conjugados mediante la formación de un enlace covalente (Página 15 y 16, párr. [0054 a 0052])

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/045464916/publication/WO2012087838A1?q=WO%202012%2F087838>
²<https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC6047018/>



Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

Una proteína IL-22	Una proteína terapéutica IL-22 (Página 15 y 16, párr. [0054 a 0052])
--------------------	--

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que las composiciones descritas comprenden proteínas terapéuticas aciladas con ácidos grasos de cadena C12-C20, unidas por medio de enlazadores del tipo OEG, con el propósito de aumentar la vida media plasmática y mejorar la estabilidad farmacocinética (Ejemplo 2 página 62).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Reivindicación 2: D1 no solo anticipa la IL-22 acilada genéricamente, sino también la estructura de enlazador reclamada en la reivindicación dependiente 2, la cual define la unión covalente mediada por OEG (Ejemplo 2 página 62).

Reivindicación 3: D1 divulga expresamente derivados proteicos basados en IL-22 humana nativa conjugada con ácidos grasos para prolongar su vida media (pág. 23–25; Ejemplo 1).

Reivindicación 4: En D1, la secuencia (SEQ_ID No:1) de IL-22 utilizada corresponde a la IL-22 humana madura y se menciona su empleo tanto en forma silvestre como en variantes con sustituciones puntuales.

Reivindicación 12: D1 enseña composiciones farmacéuticas que comprenden tales proteínas modificadas junto con un vehículo o excipiente farmacéuticamente aceptable (Página 48, párr. [0104]).

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2022/0005889, del 5 de mayo de 2022) refiere a: “Un proceso para preparar un derivado (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un proceso para preparar un derivado que comprende	Un método para preparar un derivado de ácido graso (Reiv. 33)
Unir de forma covalente un ácido graso	Unión covalente del ácido graso derivado por oxidación de un grupo ω-hidroxilo (Reiv. 33)
A una proteína IL-22	Una proteína IL-22 conjugada para producir un derivado de ácido graso proteína terapéutica (Reiv. 68)

Asimismo, D1 divulga los procesos empleados para realizar la conjugación covalente entre el ácido graso y la proteína terapéutica, mediante activación de grupos carboxílicos y acoplamiento químico controlado (reivindicaciones 33 a 43).

7.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 5 (NC2022/0005889, del 5 de mayo de 2022) refiere a: “Un derivado de acuerdo con la reivindicación 4 (...)”.



Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un derivado donde la variante:	Un ácido graso conjugado a(Página 51, párr. [00114-00116]).	Menciona la conjugación de péptidos o proteínas con ácidos grasos o diácidos mediante enlazadores
Una forma sustituida de hIL-22	Una proteína terapéutica IL-22 (Página 51, párr. [00114-00116]).	No menciona
ácido graso es de la Fórmula I: HOOC-(CH₂)_x-CO-*,	El ácido graso que puede tener entre 12 y 20 átomos de carbono. (Página 51, párr. [00114-00116]).	Ácidos grasos de cadena C14 (ácido mirístico), C16 (ácido palmítico) y C18 (ácido octadecanoico), (pág. 578, párrafos 2–3).

El documento D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 5, por cuanto divulga métodos de conjugación de proteínas terapéuticas, incluyendo IL-22, con ácidos grasos monocarboxílicos (C12–C20) mediante enlazadores solubles en agua, con el fin de aumentar la estabilidad y prolongar la vida media de las proteínas.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 5 y el producto divulgado en D1 consiste en que la presente invención reclama una serie de sustituciones sobre la hIL-22 mientras que D1 únicamente divulga un ácido graso conjugado a una proteína IL-22 Página 51, párr. [00114-00116]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver la invención se puede formular así: ¿Cómo proporcionar derivados alternativos de IL-22 conjugados con ácidos grasos que presenten una prolongación de vida media y estabilidad mejorada, partiendo de los compuestos conocidos en D1 que emplean una IL-22 nativa?

Sin embargo, el uso de diácidos grasos C16 o C18 en derivados conjugados de proteínas nativas o análogos de estas para incrementar la afinidad de unión y prolongar su vida media ya fue descrito en el documento D2, el cual enseña bioconjugados terapéuticos como insulina y semaglutida en los que se emplean diácido palmítico (C16) y diácido octadecanoico (C18) enlazados a las proteínas mediante espaciadores γGlu y OEG, obteniendo el mismo resultado técnico de extensión de la vida media y liberación controlada del principio activo (pág. 578, párrs. 3–4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a sustituir el ácido graso monocarboxílico de D1 por un diácido graso C16 o C18, con el fin de obtener un conjugado lipídico alternativo de IL-22 que extienda la vida media de la proteína terapéutica. Por tanto, la reivindicación 5 se considera evidente u obvia en vista de la combinación de los documentos D1 y D2, careciendo de nivel inventivo conforme a al artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Las reivindicaciones dependientes 6 a 10 no mencionan ninguna característica estructural o funcional que, en combinación con las características del producto definido en la reivindicación 5, aporte un nivel inventivo al mismo. Las modificaciones introducidas como la sustitución de residuos específicos (Cys, Lys), la adición de extensiones N-terminales (G–P–G) o la variación en la naturaleza del enlazador (γGlu–OEG–OEG–C2DA–Ac) corresponden a ajustes predecibles dentro de las estrategias de conjugación lipídica ya divulgadas en los documentos D1 y D2 los cuales enseñan el uso de ácidos y



Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

diácidos grasos C16 y C18, enlazadores mixtos y residuos reactivos como puntos de acoplamiento.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2012087838	1 a 4, 11 y 12	Novedad
		5 a 10	Nivel inventivo
D2	Esben M. et al., 2018	5 a 10	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0005889		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/081523		9/11/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
7/11/2019				X					
Solicitante									
CYTOKI PHARMA APS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		13 a 15	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA			
Reivindicaciones objeto de búsqueda		1 a 12	
Palabras clave utilizadas		IL-22 and humanized and derivated and fatty acid and diacid and linker and N-terminal extension and Cys-substituted variant Cys-substituted variant and azetidine ring	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda		CIP:	C07K 14/54, A61K 38/20

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	08097842	30/08/2007	-	-	A
	15240317	18/04/2016	-	-	A
	NC2020/0009402	01/08/2019	-	-	A
ISA/EPO	WO2012087838	28/06/2018	1 a 4, 11 y 12 5 a 10	(Página 48, párr. [0104]; Página 51, párr. [00114-00116]; Ejemplo 2 página 62; reivindicaciones 33 a 43)	X Y
	WO2019028419	02/07/2019	-	-	A
	WO2015038938	19/03/2015	-	-	A
	WO2017/011820	19/01/2017	-	-	A
	Esben M. et al.,	12/06/2018	5 a 10	(pág. 578, Figura 1)	Y
	Wenjun Ouyang et al.,	01/04/2019	-	-	A
	Patbase	US2007254828	01/11/2007	-	-
US2016114055		30/04/2014	-	-	A
CN1490739		15/09/2003	-	-	A
Origin	US11806403	07/11/2023	-	-	T
	JP2024517329	19/04/2024			T
Orbit	US20220289806	15/09/2022	-	-	T
	US11612640	28/03/2023	-	-	T
	US10993986	04/05/2021	-	-	T
STN	WO2022073038	07/04/2022	-	-	T
	WO2020021026	30/01/2020	-	-	T



Oficio N° 19078 de 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005889

	US20120076727	22/03/2012	-	-	A
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista</i>. <i>Volumen</i>(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	Bech, E. M., Pedersen, S. L., & Jensen, K. J. (2018). Chemical Strategies for Half-Life Extension of Biopharmaceuticals: Lipidation and Its Alternatives. In ACS Medicinal Chemistry Letters (Vol. 9, Issue 7, pp. 577–580). American Chemical Society. https://doi.org/10.1021/acsmedchemlett.8b00226				
	Ouyang, W., & O'Garra, A. (2019). IL-10 Family Cytokines IL-10 and IL-22: from Basic Science to Clinical Translation. In Immunity (Vol. 50, Issue 4, pp. 871–891). Cell Press. https://doi.org/10.1016/j.immuni.2019.03.020				
(²) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (21/10/2024)					

